



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 2476-2025-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 10 OCT. 2025

VISTO: el Memorando N° 5998-2025-DIRESA-OGESS-AM/DG, de fecha 03 de octubre de 2025; Nota Informativa N° 055-2025-DIRESA-OGESS-AM/DRH, de fecha 03 de octubre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 03 de noviembre del 2022, que resuelve Derogar en parte la O.R. N° 023-2018 que resolvió modificar el Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; la cual precisa que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son UGIPRESS, así mismo, de conformidad con el numeral 201.2 administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora presupuestal;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"; en ese mismo orden de ideas el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783, modificada por la ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, los artículos 29° y 31° de la mencionada Ley, establecen que, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes a la parte empleadora y de la parte trabajadora, correspondiendo a los trabajadores elegir a sus representante ante dicho comité de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 2476-2025-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 10 OCT. 2025

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por Decreto Supremo N° 001-2021-TR que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Que, en ese mismo orden de ideas, el D.S. N° 020-2019-TR modifica el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;



Que, el artículo 62° del mencionado reglamento establece que el mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato que éste determine;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo al 2030, el cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, y para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR se aprobó el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; sub comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo";



Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba las "normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad "Fortalecer el rol de la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, órganos desconcentrados y organismos públicos adscritos";

Que, cabe agregar que el numeral 72.2 del artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "*Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia*";

Que, con Nota Informativa N° 185-2025-DIRESA-OGESS-AM/DHR/UEGE, de fecha 30 de septiembre de 2025, el Jefe de la Unidad Especializada en Gestión del Empleo solicita autorización de emisión de acto resolutivo en el cual se apruebe la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital II-1 Rioja periodo 2025 - 2027, adjuntando para ello el Informe N° 037-2025-DIRESA-AM/SST, y el Acta de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital II-1 Rioja periodo 2025 - 2027;



Que, mediante Nota Informativa N° 055-2025-DIRESA-OGESS-AM/DRH, de fecha 03 de octubre de 2025, el Director de Recursos Humanos, solicita al Director de la OGESS Alto Mayo autorización para proyección de acto resolutivo de aprobación de la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital II-1 Rioja periodo 2025 - 2027;

Que, mediante Memorando N° 5998-2025-DIRESA-OGESS-AM/DG, de fecha 03 de octubre de 2025, el Director de la Oficina de Gestión de los Servicios de Salud Alto Mayo, remite documento



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 2476-2025-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 10 OCT. 2025

al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal autorizando la proyección del acto resolutivo de conformación del **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL II-1 RIOJA PERIODO 2025 - 2027**;



Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 818-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 22 de agosto de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL II-1 RIOJA PERIODO 2025 - 2027, quedando integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA

TITULARES:

Nro	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIONAL
01	Ing. Jhon Alexander Zagaceta Daza Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	Presidente
02	Ing. José Manuel Burga Maldonado Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios	Miembro
03	Lic. Kelly Gómez Tuesta Jefe de la Unidad de Capacitación y Apoyo a la Docencia e Investigación	Miembro
04	Lic. Elva Isolina Torres Pezo Jefe del Departamento de Enfermería	Miembro
05	Lic. Jeramy Ivonn Urbina Alarcón Responsable del Servicio de Nutrición	Miembro
06	Lic. Adm. Deyli Jhanet Guevara Nicodemos Jefe de la Unidad de Logística	Miembro



SUPLENTE:

Nro	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIONAL
01	Mag. C.P.C. Paul Roy Amasifuen Cabrera Administrador	Miembro
02	Ps. Milagros Hidalgo Pizango Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento y Consultorios externos	Miembro
03	Dr. Segundo Percy Mego Rodríguez Médico en Salud Ocupacional	Miembro
04	Lic. Edén Javier Ramos Cárdenas Licenciado en Enfermería	Miembro

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

TITULARES:

Nro	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIONAL
01	Téc. Enf. Elias Vásquez Vargas Técnico Asistencial	Secretario
02	Téc. Enf. Llerme Pelaez Marín Técnico Asistencial	Miembro
03	Téc. Enf. Roger Bustamante Burgos Técnico Asistencial	Miembro
04	Téc. Enf. Eudali Bautista Campos Técnico Asistencial	Miembro





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 2476 -2025-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 10 OCT. 2025



05	Téc. Enf. Estelit Trigozo Dávila Técnico Asistencial	Miembro
06	Téc. Enf. Wuilmer Hoyos Vallejos Técnico Asistencial	Miembro

SUPLENTE:

Nro	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIONAL
01	Téc. Enf. Abdias Nauca Edquen Técnico Asistencial	Miembro
02	Téc. Enf. Maguito Univer López Pérez Técnico Asistencial	Miembro
03	Téc. Enf. Fanny Elizabeth Rodriguez Barturen Técnico Asistencial	Miembro
04	Téc. Asist. Ismael García Copia Piloto de Ambulancia	Miembro
05	Téc. Enf. Miguel Angel Tanta Tanta Técnico Asistencial	Miembro
06	Téc. Enf. Felicita Contreras Vallejos Técnico Asistencial	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el referido Comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros los responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité y áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



GOBIERNO REGIONAL
San Martín
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
OGESS ALTO MAYO
M.C. MIGUEL ANTONIO VELA LÓPEZ
CMP N° 24522
DIRECTOR